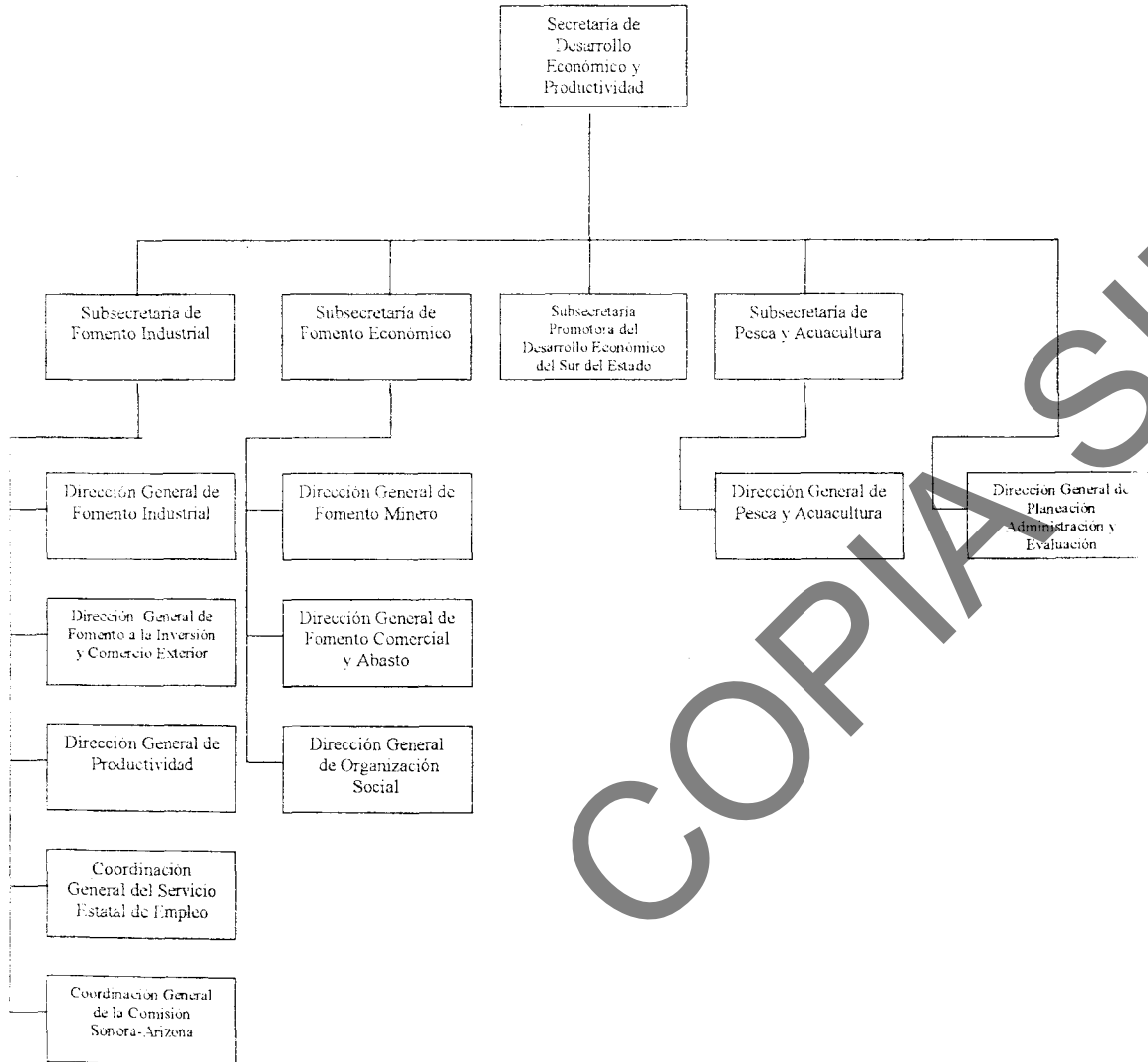




GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Secretaría de Desarrollo Económico y Productividad

Organigrama Estructural



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO ESTATAL

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESAREOLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVIDAD

TOMO CLXXI
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 48 SECC. III
LUNES 16 DE JUNIO AÑO 2003



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 79, fracciones I y XVIII de la Constitución Política del Estado de Sonora, y con fundamento en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVIDAD

CAPITULO I DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACION DE LA SECRETARIA

ARTICULO 1o.- La Secretaría de Desarrollo Económico y Productividad como dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le confieren la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y órdenes del Gobernador del Estado.

ARTICULO 2o.- Para la atención, estudio, planeación y resolución de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Desarrollo Económico y Productividad contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- Secretaría
- Subsecretaría de Fomento Industrial
- Subsecretaría de Fomento Económico
- Subsecretaría Promotora del Desarrollo Económico del Sur del Estado
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Dirección General de Fomento Industrial
- Dirección General de Fomento a la Inversión y Comercio Exterior
- Dirección General de Productividad
- Coordinación General del Servicio Estatal de Empleo
- Coordinación General de la Comisión Sonora-Arizona
- Dirección General de Fomento Minero
- Dirección General de Fomento Comercial y Abasto
- Dirección General de Organización Social
- Dirección General de Pesca y Acuicultura
- Dirección General de Planeación, Administración y Evaluación

artes gráficas solicitadas por las Unidades Administrativas y autorizadas por el Secretario;
y

XII.- Las demás que le señale el titular de la Secretaría o le confieran otras disposiciones legales.

CAPITULO VI DE LA SUPLENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA

ARTICULO 20.- Durante las ausencias temporales del Secretario, el despacho y la resolución de los asuntos correspondientes a la dependencia quedará a cargo del Subsecretario que el Gobernador del Estado designe.

ARTICULO 21.- Durante las ausencias temporales de los Subsecretarios, de los Directores Generales y de los Coordinadores Generales, el despacho y la resolución de los asuntos de su competencia serán atendidos por quien designe el Secretario.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Productividad, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado N°. 19, Sección III, de fecha 3 de Septiembre de 1992 y reformas al mismo publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Número 18, Sección I, de 29 de febrero de 1996 y número 23 de 20 de marzo del año 2000 y número 7, sección III de 24 de enero del año 2002, y demás disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los doce días del mes de mayo del año dos mil tres.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL
SECRETARIO DE GOBIERNO GENARO ENCINAS EZRRE RUBRICA.-
E 147 48 SECC. III

ARTICULO 19.- La Dirección General de Planeación, Administración y Evaluación estará adscrita directamente al titular de la Secretaría y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Planear, diseñar y desarrollar los sistemas que faciliten la integración y difusión de la información relativa a las entidades del sector que corresponde coordinar a la Secretaría;

II.- Analizar y dictaminar las estructuras de organización, sistemas y procedimientos de trabajo de las Unidades Administrativas de la Secretaría y proponer las adecuaciones procedentes;

III.- Consolidar un sistema de estadísticas básicas, en coordinación con las demás Unidades Administrativas de la Secretaría, a fin de apoyar la ejecución de los programas a cargo de la misma;

IV.- Proporcionar servicios de asesoría y capacitación en lo relativo a la programación y procesamiento de datos a las distintas Unidades Administrativas de la Secretaría y, en su caso, a las entidades paraestatales que le corresponda coordinar a ésta cuando sea solicitado por las mismas;

V.- Proponer y establecer las políticas, procedimientos y medidas de control de recursos informáticos que se requieran en la Secretaría, buscando optimizar su uso y facilitar las acciones que conlleven al logro de los objetivos de cada una de las Unidades Administrativas que la integran;

VI.- Proponer y aplicar las políticas y procedimientos básicos de la planeación, programación y administración de los recursos financieros de la Secretaría, con el objeto de lograr mayor racionalidad en el uso de los mismos;

VII.- Coordinar el seguimiento y evaluación del ejercicio programático-presupuestal de la Secretaría y de las entidades del sector que le corresponde coordinar, de acuerdo con las leyes y disposiciones aplicables en la materia;

VIII.- Supervisar, con base en la normatividad establecida, la ejecución de los programas y proyectos específicos de las distintas Unidades Administrativas de la Secretaría;

IX.- Diseñar y elaborar programas para la implementación de cursos de capacitación y formación del personal, que propicien el desarrollo integrado de los trabajadores de la Secretaría;

X.- Elaborar y mantener permanentemente actualizados: el Reglamento Interior de la Secretaría, el Manual General de Organización y los Manuales Específicos de Organización, así como los Manuales de Procedimientos y de Servicios al Público, de conformidad con las políticas establecidas por la Secretaría de la Contraloría General del Estado;

XI.- Proponer, diseñar y, en su caso, elaborar lo concerniente a los servicios de

Se anexa organigrama estructural

ARTICULO 3o.- La Secretaría de Desarrollo Económico y Productividad, por conducto de sus Unidades Administrativas, planeará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada, con base en las políticas, prioridades y restricciones que, para el logro de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo, y de los programas a su cargo, establezcan el Gobernador del Estado y el titular de esta dependencia.

CAPITULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

ARTICULO 4o.- El trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico y Productividad, corresponde al Secretario, así como la representación de la misma. Las Unidades Administrativas ejercerán las facultades que les asigne el presente Reglamento y las que les delegue el titular de la Secretaría, sin perjuicio de que el mismo Secretario pueda asumir el ejercicio de tales facultades, en forma directa cuando lo juzgue conveniente.

ARTICULO 5o.- Al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Productividad le corresponden las siguientes atribuciones:

I.- Fijar, dirigir y controlar, de conformidad con las orientaciones, objetivos y prioridades que determine el Gobernador del Estado, la política de la Secretaría;

II.- Dirigir las actividades tendientes a establecer las políticas de desarrollo para las entidades del sector que le corresponde coordinar a la Secretaría; a coordinar la programación y presupuestación de conformidad con las asignaciones sectoriales de gasto y financiamiento previamente establecidas y autorizadas; a conocer la operación y evaluar los resultados de las entidades agrupadas en su sector; y a promover la generación de fondos propios de las mismas;

III.- Someter al acuerdo del titular del Poder Ejecutivo, los asuntos encomendados a la Secretaría y al sector que le corresponde coordinar;

IV.- Proponer al Ejecutivo del Estado los anteproyectos de iniciativas de leyes, así como los de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y órdenes, relativos a la competencia de la Secretaría y de las entidades paraestatales que corresponde coordinar a la misma;

V.- Desempeñar las comisiones y funciones que el Gobernador del Estado le confiera, manteniéndolo informado sobre su desarrollo;

VI.- Definir, en el marco de las acciones de modernización administrativa, las medidas técnicas y administrativas que estime convenientes, para la mejor organización y funcionamiento de la dependencia;

VII.- Proponer al Gobernador del Estado, previo dictamen de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, las modificaciones a la estructura orgánica básica de la dependencia que deban reflejarse en el Reglamento Interior;

VIII.- Expedir, previa autorización del titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, el Manual de Organización de la dependencia, así como sus modificaciones, y solicitar la publicación respectiva en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;

IX.- Expedir, previa autorización del Gobernador del Estado, los Manuales de Procedimientos y de Servicios al Público de la Secretaría, necesarios para el funcionamiento de ésta y, en su caso, mantener permanentemente actualizados los mismos;

X.- Proponer al Gobernador del Estado, la creación o supresión de plazas dentro de la Secretaría;

XI.- Participar, en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en la elaboración de los estudios de carácter global, sectorial, especial o regional, cuando correspondan al sector coordinado por la Secretaría o en los que se requiera la participación de ésta;

XII.- Elaborar e integrar, de conformidad con las disposiciones y lineamientos vigentes, los programas que, derivados del Plan Estatal de Desarrollo, queden a cargo de la Secretaría;

XIII.- Aprobar los programas institucionales de las entidades agrupadas en el sector que le corresponde coordinar;

XIV.- Aprobar los anteproyectos de Programas Operativos Anuales y de Presupuestos de Egresos por Programas de la dependencia y someterlos a la consideración de la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, para su trámite posterior;

XV.- Aprobar las bases particulares para el desarrollo de los subsistemas y procedimientos de programación, presupuestación, información, control y evaluación aplicables en la dependencia;

XVI.- Autorizar, específicamente a las Unidades Administrativas de la Secretaría, el ejercicio del Presupuesto de Egresos de la dependencia, conforme a las disposiciones aplicables, a las autorizaciones globales y al calendario que haya emitido la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público;

XVII.- Determinar, de conformidad con las disposiciones relativas, las bases específicas para la integración y operación del subsistema de información del sector que le corresponde coordinar;

de las acciones que resulten de la ejecución de dichos programas;

IV.- Proponer y realizar, en coordinación con las instituciones públicas y privadas interesadas, la elaboración de estudios y proyectos encaminados a prever y solucionar la problemática existente en materia pesquera y acuícola;

V.- Realizar las acciones tendientes a promover, canalizar y gestionar ante las instancias correspondientes, créditos y opciones de financiamiento destinados a la óptima explotación y aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas;

VI.- Promover y, en su caso, participar en la organización y celebración de ferias, exposiciones, congresos y muestras pesqueras y acuícolas que se realicen en el Estado e inducir a las distintas organizaciones pesqueras sonorenses a participar en ellos;

VII.- Procurar la integración de las actividades pesqueras y acuícolas con los demás sectores productivos de la Entidad, a fin de mejorar las condiciones nutritivas de la población nacional y la eficiencia y competitividad en los mercados nacional e internacional;

VIII.- Apoyar la creación y organización de empresas pesqueras y acuícolas, brindándoles la asesoría que se requiera;

IX.- Elaborar perfiles de proyectos pesqueros y acuícolas, a efecto de evaluar su viabilidad técnica y económica, así como su congruencia con la política de fomento pesquero del Estado;

X.- Promover, en coordinación con las autoridades competentes, que el desarrollo pesquero del Estado se lleve a cabo conforme a las normas y lineamientos establecidos para la preservación y mejoramiento del medio ecológico del Estado;

XI.- Promover y apoyar, en coordinación con otras Unidades Administrativas de la Secretaría, la organización de grupos sociales para la producción y comercialización de los productos del mar;

XII.- Promover y capacitar a los grupos sociales involucrados en las actividades pesqueras o acuícolas, en la adaptación, difusión y aplicación de nuevos métodos de captura, cultivo, procesamiento y comercialización de sus productos;

XIII.- Proponer ante las dependencias competentes, las medidas necesarias para la protección, conservación y aprovechamiento óptimo de los recursos pesqueros y artesanales;

XIV.- Apoyar a las instituciones educativas de nivel medio superior y superior y, en su caso, proponer las acciones de concertación que considere necesarias para lograr la formación y capacitación de los recursos humanos indispensables para el desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas; y

XV.- Las demás que le señale el titular de la Secretaría o le confieran otras disposiciones legales.

I.- Ejecutar las acciones tendientes a promover y fomentar la creación y desarrollo de las organizaciones sociales que incidan en las actividades económicas de la Entidad;

II.- Apoyar los programas de la Secretaría y de las entidades que corresponde coordinar a ésta y coadyuvar al seguimiento de las acciones que resulten de la ejecución de dichos programas;

III.- Proporcionar, cuando así se le solicite, asesoría y gestoría a los grupos que requieran organizarse para desarrollar actividades productivas y de consumo;

IV.- Realizar las acciones tendientes a promover, canalizar y gestionar ante las instancias correspondientes, créditos y opciones de financiamiento para las organizaciones sociales que lo requieran;

V.- Participar en la celebración de los acuerdos de coordinación o convenios de concertación que se realicen con los sectores público, social y privado, a fin de fomentar las diversas formas de organización social para el trabajo;

VI.- Proponer las acciones de concertación con las instituciones educativas de nivel superior y de carácter técnico, a fin de que se adecuen sus programas a los requerimientos en materia de organización social, así como participar, cuando así lo soliciten dichas instituciones, en los cursos, seminarios y prácticas que se realicen;

VII.- Desarrollar un sistema estadístico de información básica concerniente a las organizaciones sociales en la Entidad;

VIII.- Promover y, en su caso, participar en la organización y celebración de congresos, cursos y seminarios que en materia de organización social se realicen en el Estado;

IX.- Promover, fomentar, gestionar y realizar los estudios y proyectos que contribuyan a la modernización y creación de las organizaciones sociales competencia de esta Secretaría; y

X.- Las demás que le señale el titular de la Secretaría o le confieran otras disposiciones legales.

ARTICULO 18.- La Dirección General de Pesca y Acuicultura estará adscrita a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Promover y fomentar el óptimo desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas que se realicen en el Estado;

II.- Participar en las acciones de coordinación y concertación que se realicen con los sectores público, social y privado, relativas a la exploración, explotación, cultivo, industrialización y comercialización de los recursos pesqueros y acuícolas, de conformidad con los programas que al efecto se deriven del Plan Estatal de Desarrollo;

III.- Apoyar la elaboración de los programas de la Secretaría y de las entidades que corresponde coordinar a ésta en materia pesquera y acuícola y coadyuvar al seguimiento

XVIII.- Intervenir en la elaboración de los convenios, acuerdos y anexos de ejecución que, en materia de su competencia, celebre el Gobernador del Estado;

XIX.- Autorizar con su firma los convenios que la Secretaría celebre con otras dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal, así como suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;

XX.- Recibir en acuerdo a los funcionarios y empleados de la Secretaría y conceder audiencias a los particulares, de conformidad con las políticas establecidas al respecto;

XXI.- Establecer los lineamientos, normas y políticas conforme a las cuales la Secretaría proporcionará los informes, los datos y la cooperación técnica que le sean requeridos por otras dependencias de la Administración Pública Estatal;

XXII.- Realizar, de una manera coordinada con las dependencias y entidades involucradas en el fomento económico estatal, las acciones e inversiones propias de la promoción económica para alcanzar un desarrollo integral y armónico, de conformidad con la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora;

XXIII.- Fungir como Vocal del Consejo Estatal del Consejo para al Promoción Económica de Sonora, así como de la Comisión para el Desarrollo Económico del Estado de Sonora;

XXIV.- Designar a los funcionarios que fungirán como miembros permanentes de cada uno de los Consejos Regionales del Consejo para la Promoción Económica de Sonora;

XXV.- Administrar los recursos provenientes del Fondo para el Desarrollo Económico del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora;

XXVI.- Proporcionar a la Secretaría de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, los datos de las actividades realizadas por la dependencia y por las entidades agrupadas a su sector, para la elaboración del informe a que se refiere el artículo 46 de la Constitución Política Local;

XXVII.- Fomentar la creación de desarrollos industriales, en coordinación con las autoridades competentes;

XXVIII.- Determinar la participación y, en su caso, la coordinación de los Subsecretarios, Directores Generales, Coordinadores Generales, y otros titulares de Unidades Administrativas, en los programas y actividades de la Secretaría, cuando los casos concretos lo ameriten, así como en comisiones, congresos, organizaciones e instituciones, tanto a nivel nacional como internacional;

XXIX.- Remitir a la dependencia competente los calendarios financieros y de metas de las entidades paraestatales que le corresponda coordinar; así como las modificaciones que a ese respecto propongan dichas entidades;

XXX.- Proponer ante el Gobernador del Estado la estructura y alcances de la participación del Estado en las empresas públicas que vayan a integrarse al sector que corresponde coordinar a la Secretaría, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y a los objetivos y metas de los programas a cargo de la misma;

XXXI.- Ejecutar, en los términos de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora, las obras públicas a cargo de la Secretaría;

XXXII.- Establecer los mecanismos de coordinación que propicien la interrelación de las actividades de las entidades paraestatales agrupadas en los sectores que le corresponde coordinar a la Secretaría;

XXXIII.- Participar, en coordinación con las autoridades federales y municipales, en las decisiones relativas al Sistema Nacional para el Abasto;

XXXIV.- Auxiliar a las autoridades federales en la vigilancia del estricto cumplimiento de la política de precios, particularmente en lo que se refiere a artículos de consumo generalizado y de uso popular;

XXXV.- Expedir certificaciones y constancias relativas a asuntos de su competencia;

XXXVI.- Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo; y

XXXVII.- Las demás que las disposiciones legales le confieran expresamente, así como aquellas otras que le encomiende el Ejecutivo del Estado.

El titular de la Secretaría podrá delegar, sin perjuicio de su ejercicio directo, las atribuciones citadas en las fracciones XI, XII, XXXI y XXXV de este artículo, expidiendo los acuerdos relativos que deberán publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS SUBSECRETARIOS

ARTICULO 6o.- Al frente de cada Subsecretaría habrá un Subsecretario, quien tendrá las siguientes atribuciones genéricas:

I.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las Unidades Administrativas que se le adscriban, de acuerdo con los lineamientos que fije el titular de la Secretaría;

II.- Coordinarse con los demás Subsecretarios de la dependencia, cuando resulte necesario para alcanzar el óptimo desarrollo de las actividades que sean competencia de la Secretaría;

III.- Acordar con el titular de la Secretaría, el despacho de los asuntos encomendados a las Unidades Administrativas adscritas a la Subsecretaría a su cargo, e informarle oportunamente sobre el estado que guardan los mismos;

VIII.- Coordinar, con las autoridades federales del sector y los Municipios, las acciones relativas a la modernización del Sistema Estatal para el Abasto;

IX.- Promover la integración del aparato comercial y de abasto, con los diversos sectores productivos y de servicios de la Entidad;

X.- Formular y proponer perfiles de proyectos estratégicos de viabilidad económica y social, justificada y congruentes con los objetivos de la política y programas estatales del sector;

XI.- Diseñar, identificar y promover la adopción de sistemas y mecanismos que reduzcan la intermediación comercial excesiva y contribuyan al abatimiento de la inflación y los problemas relativos al abasto;

XII.- Patrocinar y participar en la realización de ferias, exposiciones y congresos que contribuyan a la modernización del sector de Abasto y Comercio Interior y Exterior del Estado;

XIII.- Coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las políticas de precios, abastos y de consumo de alimentos, productos y servicios básicos de consumo popular en el Estado;

XIV.- Establecer un sistema estadístico de información básico relativo a los diversos programas, proyectos y actividades del sector en los ámbitos estatal, nacional e internacional;

XV.- Apoyar la elaboración de los programas de la Secretaría y de las entidades que corresponde coordinar a ésta en materia comercial y de abasto y coadyuvar al seguimiento de las acciones que resulten de la ejecución de dichos programas;

XVI.- Promover y apoyar, en coordinación con las autoridades involucradas, el establecimiento, construcción y mejoramiento de almacenes destinados a la distribución de productos básicos;

XVII.- Realizar las acciones encaminadas a promover la integración del aparato comercial y distributivo, con los diversos sectores productivos de la Entidad;

XVIII.- Fomentar el desarrollo comercial regional más equilibrado, promoviendo la creación de la infraestructura requerida en zonas tradicionalmente marginadas;

XIX.- Promover la creación de instrumentos de apoyo que fortalezcan el desarrollo del pequeño y mediano comercio; y

XX.- Las demás que le señale el titular de la Secretaría o le confieran otras disposiciones legales.

ARTICULO 17.- La Dirección General de Organización Social estará adscrita a la Subsecretaría de Fomento Económico, y tendrá las siguientes atribuciones:

XIII.- Desarrollar un sistema estadístico de información básica, relativo a las diversas actividades mineras del Estado;

XIV.- Proponer las acciones de concertación con las instituciones educativas de nivel superior o de carácter técnico, a fin de que se adecuen sus programas a los requerimientos en materia minera, así como participar, cuando así lo soliciten dichas instituciones, en los cursos, seminarios y prácticas que se realicen;

XV.- Realizar investigaciones relativas al avance y aplicación de la tecnología metalúrgica en la Entidad;

XVI.- Publicar y difundir el resultado de los estudios e investigaciones geológicas y mineras, realizadas por esta Unidad Administrativa; y

XVII.- Las demás que le señale el titular de la Secretaría o le confieran otras disposiciones legales.

ARTICULO 16.- La Dirección General de Fomento Comercial y Abasto estará adscrita a la Subsecretaría de Fomento Económico, y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Promover, fomentar y apoyar el desarrollo y modernización del aparato comercial y la integración de los servicios de acopio, abasto, distribución y comercialización de bienes y servicios en la Entidad;

II.- Proponer y celebrar acuerdos de coordinación o convenios de concertación con los sectores público, social y privado que permitan la ejecución de acciones orientadas a desarrollar y modernizar las fases de producción, acopio, distribución, transporte, almacenamiento, conservación, abasto, comercialización y consumo de bienes y servicios en la Entidad;

III.- Diseñar, definir, proponer y fomentar la práctica de mecanismos y figuras asociativas de productores, comerciantes y consumidores para asegurar el abasto y consumo de alimentos, bienes y servicios en el Estado;

IV.- Desarrollar acciones orientadas a facilitar y asegurar la penetración y permanencia de los productos y materias primas de producción estatal en los mercados local, regional y nacional;

V.- Promover la aplicación oportuna y eficiente de los recursos, inversiones, financiamientos y créditos públicos en los renglones prioritarios señalados en la política del sector en el Plan Estatal de Desarrollo y en los diversos programas que de él se deriven;

VI.- Promover el uso de los recursos financieros y crediticios que para la modernización de la infraestructura y las actividades de abasto y comerciales operan la banca de fomento y privada y los fondos y fideicomisos existentes;

VII.- Participar en la operación de fondos de financiamiento para la modernización comercial y las actividades del pequeño comercio;

IV.- Dictar las medidas necesarias para la modernización y simplificación administrativa de las Unidades adscritas a la Subsecretaría a su cargo;

V.- Participar, en la esfera de su competencia, en la elaboración de los programas a cargo de la Secretaría;

VI.- Participar en la definición de las políticas, lineamientos y criterios que se requieran para la formulación, revisión, actualización, seguimiento y evaluación de los programas de las entidades del sector que le corresponde coordinar a la Secretaría, así como de los proyectos estratégicos que de ellos se deriven y de los respectivos Programas Operativos Anuales;

VII.- Formular e integrar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos por Programas que corresponda a la Subsecretaría a su cargo, y verificar, una vez aprobado dicho Presupuesto, su correcta y oportuna ejecución por parte de las Unidades Administrativas bajo su responsabilidad;

VIII.- Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnica que le sea solicitada, de conformidad con las políticas establecidas por el titular de la Secretaría;

IX.- Recibir en acuerdo a los funcionarios y empleados adscritos a la Subsecretaría y conceder audiencias a los particulares, de conformidad con las políticas definidas al respecto;

X.- Desempeñar las funciones y comisiones que el Secretario le encomiende, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de las mismas y, por acuerdo expreso, representar a la Secretaría en los actos que el propio titular de la dependencia determine;

XI.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y de aquellas que le sean señaladas por delegación o le correspondan por suplencia;

XII.- Evaluar y verificar periódicamente los resultados de las actividades de la Subsecretaría a su cargo, en función de los objetivos y prioridades definidos en los programas que se encuentren bajo su responsabilidad y adoptar, en su caso, las medidas necesarias para corregir las desviaciones que se hubieren detectado;

XIII.- Promover y fomentar el desarrollo del área de su competencia que esté orientado a la producción de bienes requeridos por los mercados regional, nacional e internacional;

XIV.- Promover el crecimiento sano y la integración del área de su competencia con los diversos sectores económicos y sociales de la Entidad;

XV.- Fomentar el desarrollo armónico y equilibrado de la Entidad, apoyando la creación de infraestructura que permita impulsar a las zonas tradicionalmente marginadas;

XVI.- Analizar, evaluar y, en su caso, formular propuestas sobre la determinación

de zonas o regiones prioritarias para el desarrollo social y económico del Estado y participar con las autoridades competentes, en el establecimiento o modificación de dichas zonas o regiones;

XVII.- Promover, orientar y fomentar el desarrollo de una política estatal sobre productividad, apoyando las acciones, estudios y proyectos que tiendan a este objeto;

XVIII.- Dictaminar sobre la viabilidad de las inversiones relativas al aprovechamiento de los recursos naturales y de las materias primas susceptibles de ser procesadas, preferentemente con fines de exportación;

XIX.- Proponer, conducir y vigilar el cumplimiento de las políticas de apoyo técnico, financiero y fiscal, a las entidades que corresponde coordinar a la Secretaría;

XX.- Asesorar, cuando así lo requieran, a los Gobiernos Municipales, en lo concerniente al establecimiento de inversiones nacionales o extranjeras en su ámbito territorial;

XXI.- Apoyar la coordinación y las tareas de planeación sectorial que correspondan a la Secretaría, en el seno de los Subcomités Sectoriales de Industria, del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Sonora, así mismo en el seno del Comité Estatal de Productividad;

XXII.- Promover acuerdos de coordinación y convenios de concertación a celebrarse con los sectores público, social y privado en el área de su competencia y procurar, a través de las acciones necesarias de coordinación institucional, su correcto desarrollo;

XXIII.- Coordinar las acciones tendientes a apoyar la instrumentación y aplicación de nuevos proyectos y tecnologías que coadyuven a impulsar el desarrollo del Estado en materia de competencia de la Secretaría;

XXIV.- Proponer e instrumentar programas de promoción y fomento orientados a la atracción de inversiones en la Entidad, de conformidad con la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora;

XXV.- Establecer relaciones con inversionistas estatales, nacionales y extranjeros, a fin de promover hacia la Entidad una mayor afluencia de inversiones que permitan un desarrollo sostenido;

XXVI.- Promover ferias, exposiciones y congresos orientados a dar a conocer las perspectivas económicas del Estado en materia de competencia de esta Secretaría;

XXVII.- Proporcionar atención a los visitantes y posibles inversionistas nacionales o extranjeros que tengan intenciones de apoyar la actividad económica de la Entidad;

XXVIII.- Evaluar el impacto social y económico motivado por la actividad económica del Estado, a fin de proponer políticas de fomento acordes a los requerimientos y demandas de la población estatal;

ARTICULO 15.- La Dirección General de Fomento Minero estará adscrita a la Subsecretaría de Fomento Económico, y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Promover y fomentar el desarrollo equilibrado de las actividades mineras, en congruencia con los programas que al efecto se deriven del Plan Estatal de Desarrollo;

II.- Fomentar el desarrollo de la minería, procurando su diversificación e integración con otros sectores productivos;

III.- Apoyar la elaboración de los programas de la Secretaría y de las entidades que corresponde coordinar a ésta en materia minera; y coadyuvar al seguimiento de las acciones que resulten de la ejecución de dichos programas;

IV.- Intervenir en las acciones de coordinación y concertación que se efectúen con los sectores público, social y privado, a fin de alcanzar un óptimo desarrollo de la minería;

V.- Proponer y realizar, en coordinación con las instituciones públicas y privadas interesadas, la elaboración de estudios y proyectos encaminados a prever y solucionar la problemática existente en materia minera;

VI.- Proporcionar, cuando así se le solicite, asesoría en tecnología minera y geológica a los sectores público, social y privado, sobre todo en aquellos proyectos en que se involucre el ambiente geológico o los recursos mineros del Estado;

VII.- Realizar las acciones tendientes a promover, canalizar y gestionar ante las instancias correspondientes, créditos y opciones de financiamiento destinados a la explotación y aprovechamiento de los recursos mineros;

VIII.- Promover y, en su caso, participar en la organización y celebración de ferias, exposiciones, congresos y muestras referentes a la minería que se realicen en el Estado, e inducir a las diversas empresas mineras a participar en ellos;

IX.- Brindar, en coordinación con las Unidades Administrativas de la dependencia que corresponda, asesoría y apoyo técnico a los pequeños y medianos mineros en las actividades encaminadas al establecimiento, organización y financiamiento de proyectos mineros, así como en lo relativo a los programas de coinversión con inversionistas locales o en su caso extranjeros;

X.- Elaborar perfiles de proyectos mineros a efecto de evaluar su viabilidad técnica y económica, así como su congruencia con los objetivos del desarrollo minero en el Estado;

XI.- Promover que en la realización de las actividades mineras se observen las normas, políticas y lineamientos establecidos para la preservación y el mejoramiento del medio ecológico del Estado;

XII.- Promover la investigación tendiente al desarrollo de tecnologías encausadas a la modernización de las actividades concernientes a la exploración y el procesamiento de los recursos mineros del Estado;

X.- Las demás que le señale el titular de la Secretaría o le confieran otras disposiciones legales.

ARTICULO 14.- La Coordinación General de la Comisión Sonora - Arizona estará adscrita a la Subsecretaría de Fomento Industrial, y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Promover y fomentar el desarrollo de las relaciones económicas entre Sonora y Arizona y otros Estados de la Unión Americana;

II.- Promover y fortalecer el desarrollo de las relaciones entre Sonora y Arizona en aspectos de comercio exterior y fomento industrial y otros derivados de las propias relaciones;

III.- Promover la programación y realización de las reuniones plenarios de la Comisión;

IV.- Brindar el apoyo para la realización de las reuniones interplenarias a los Coordinadores de los Comités de Agronegocios, Asuntos Legales y Servicios Financieros y de Negocios, Desarrollo Económico, Industrial y Comercio, Ecología y Medio Ambiente, Educación, Ganadería, Minería, Servicios de Salud, Transporte y Turismo;

V.- Promover y participar en la integración de los programas de trabajo de cada uno de los Comités, así como en el diseño y operación de un sistema de comunicación entre la Comisión y los Coordinadores de Comités, para dar seguimiento a los acuerdos tomados en cada una de las reuniones;

VI.- Realizar las acciones tendientes a promover y apoyar a la Vicepresidencia Ejecutiva de esta Comisión, en la realización de reuniones de trabajo y actividades que le son propias, para así realizar reuniones periódicas de trabajo con los Coordinadores y miembros de los Comités;

VII.- Diseñar y realizar las estrategias generales de operación de los Comités para su mejor desempeño en las metas programadas;

VIII.- Apoyar en la coordinación de la elaboración de los informes generales de trabajo de cada uno de los Comités y coadyuvar al seguimiento de las acciones que resulten de la ejecución de dichos informes;

IX.- Gestionar y promover el programa de becas para sonorenses interesados en cursar posgrados en las universidades públicas de Arizona;

X.- Promover, participar y apoyar en las acciones de los programas del Instituto de Educación Sonora - Arizona;

XI.- Promover, participar y apoyar en las actividades del Programa Manos a través de la Frontera; y

XII.- Las demás que le señale el titular de la Secretaría o le confieran otras disposiciones legales.

XXIX.- Promover, fomentar y gestionar, ante las instancias correspondientes, los apoyos que coadyuven al establecimiento de la inversión nacional o extranjera que active la economía del Estado y favorezca las exportaciones principalmente de productos de transformación; y

XXX.- Las demás que le señale el titular de la Secretaría o le confieran otras disposiciones legales.

ARTICULO 7º.- La Subsecretaría Promotora del Desarrollo Económico del Sur del Estado tendrá su sede en Ciudad Obregón, Sonora, cabecera del Municipio de Cajeme, y promoverá y fomentará el desarrollo económico en las regiones: Sur A, Sur B y Costa Centro, que integran la zona sur del Estado, enmarcadas por la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora.

ARTICULO 8º.- La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura será el conducto para que el Secretario del ramo ejerza las atribuciones que le correspondan en materia pesquera y acuícola y fomentará el desarrollo de dichas actividades en la Entidad.

CAPITULO IV DE LAS ATRIBUCIONES GENERICAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y DE LAS COORDINACIONES GENERALES

ARTICULO 9º.- Al frente de cada Dirección General, y de cada Coordinación General, habrá un Director General y un Coordinador General, respectivamente, quienes, siendo técnica y administrativamente responsables de la Unidad Administrativa a su cargo, se auxiliarán, según corresponda, por el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran y figuren en el presupuesto, y tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

I.- Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendadas a la Unidad Administrativa bajo su responsabilidad;

II.- Acordar con su superior jerárquico el trámite, resolución y despacho de los asuntos encomendados a la Unidad Administrativa a su cargo;

III.- Proponer, de acuerdo a los requerimientos técnicos de sus funciones, la organización interna de la Unidad Administrativa a su cargo, así como la fusión o desaparición de las áreas que integran la misma;

IV.- Establecer los mecanismos de coordinación, programación, información, control, evaluación y de mejoramiento de la eficiencia operativa en la Unidad Administrativa a su cargo, de acuerdo con las disposiciones que emita el titular de la Secretaría;

V.- Participar, conforme a los lineamientos establecidos, en la elaboración o

actualización del Reglamento Interior, de los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público de la Secretaría;

VI.- Prestar el apoyo técnico que se requiera para la definición de las políticas, lineamientos y criterios necesarios para la formulación, revisión, actualización, seguimiento y evaluación de los programas del sector, de los programas y proyectos estratégicos que de ellos se deriven, y de los correspondientes Programas Operativos Anuales, en apoyo a la Secretaría y de las entidades que corresponde coordinar a ésta;

VII.- Elaborar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos por Programas que corresponda a su Unidad Administrativa y ejecutarlo conforme a las normas y lineamientos aplicables, en los montos y de acuerdo al calendario que haya sido autorizado; asimismo, solicitar a su superior jerárquico las modificaciones y transferencias presupuestales de los recursos que sean necesarios para la ejecución de los programas a su cargo;

VIII.- Determinar, conforme a las necesidades reales, los requerimientos de bienes muebles y servicios que sean indispensables para el desempeño de las funciones de la Unidad Administrativa a su cargo, y remitirlo al superior jerárquico para su autorización e incorporación al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría;

IX.- Sujetarse en sus actividades de programación y en el seguimiento y control del gasto asignado a la Unidad Administrativa a su cargo, a las normas y lineamientos que regulen dichas actividades;

X.- Proponer la celebración de bases de cooperación técnica con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal;

XI.- Proponer al superior jerárquico bases de coordinación con los Gobiernos Federal y Municipales, dentro del marco de los convenios de desarrollo social relativos al área de su competencia;

XII.- Formular y proponer bases específicas de concertación de acciones con los grupos sociales y con particulares interesados, tendientes a la ejecución de los programas a cargo de la Secretaría;

XIII.- Evaluar, sistemática y periódicamente, la relación que guarden los programas a cargo de su Unidad Administrativa, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y prioridades de los programas de la Secretaría y proponer las medidas necesarias para corregir las desviaciones que se detecten, así como las modificaciones a dichos programas;

XIV.- Participar en la definición de los criterios e indicadores internos de evaluación de la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos y metas de la Secretaría;

XV.- Formular los dictámenes, opiniones e informes que le sean encomendados por el superior jerárquico; asimismo, participar en el ámbito de su competencia en la formulación del informe sobre el estado que guarda la Administración Pública, que deba rendir anualmente el Gobernador del Estado;

empresa;

X.- Promover la utilización de estándares y normas de calidad que permitan al empresario concurrir al mercado de manera competitiva;

XI.- Desarrollar un sistema de información que sirva de apoyo en las tareas de diagnóstico, evaluación y toma de decisiones en materia de productividad; y

XII.- Las demás que le señale el titular de la Secretaría o le confieran otras disposiciones legales.

ARTICULO 13.- La Coordinación General del Servicio Estatal de Empleo estará adscrita a la Subsecretaría de Fomento Industrial, y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Promover la coordinación de acciones y esfuerzos de los sectores público y privado que impulsen la participación y complementariedad entre los diferentes factores sociales que intervienen en el mercado de trabajo;

II.- Proponer y elaborar, en coordinación con las instituciones públicas y privadas, estudios sobre el mercado de trabajo para formular programas y proyectos encaminados a impulsar la generación de empleo, así como vigilar su correcta ejecución;

III.- Promover la celebración de convenios en materia de empleo entre el Gobierno del Estado, los Municipios y la Federación;

IV.- Proporcionar un servicio de información sistemática y oportuna a los distintos usuarios, que permita la reducción de tiempo y costos en la búsqueda de empleo a los solicitantes y de contratación de mano de obra a las empresas, y que coadyuve a la identificación de los desajustes entre la oferta y la demanda;

V.- Llevar un registro de las agencias públicas y privadas de colocación y verificar que cumplan con las disposiciones legales en la materia;

VI.- Intervenir en la contratación de los nacionales que acudan a prestar sus servicios en el extranjero, en los términos de los convenios que se celebren con las dependencias correspondientes;

VII.- Desarrollar programas de formación y entrenamiento con base en las demandas del mercado de trabajo ampliando los canales de comunicación entre las instancias educativas y empleadoras, a fin de favorecer la incorporación al trabajo, la movilidad y productividad laboral;

VIII.- Promover convenios de concertación entre empresas y entidades, tanto del sector público como privado, con el objeto de promover la capacitación de trabajadores desempleados, así como su colocación;

IX.- Inducir la creación de microempresas, mediante la orientación e información a aquellos sectores de la población que no tienen acceso al sector formal de la economía; y

mercados internacionales, y participar en la elaboración de todo tipo de material gráfico orientado a la promoción de los productos sonorenses de exportación; y

X.- Las demás que le señale el titular de la Secretaría o le confieran otras disposiciones legales.

ARTICULO 12.- La Dirección General de Productividad estará adscrita a la Subsecretaría de Fomento Industrial, y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Promover la implementación de políticas y mecanismos de apoyo a las actividades económicas desarrolladas en los sectores público, social y privado, tendientes a alcanzar niveles de calidad y productividad necesarios para participar sin desventaja con los productores en los países participantes en el comercio internacional;

II.- Apoyar la elaboración de los programas de la Secretaría y de las entidades que le corresponde coordinar a ésta en materia de capacitación, productividad y modernización empresarial, para su participación con mejores oportunidades en el ámbito nacional e internacional, así como coadyuvar al seguimiento de las acciones que resulten de la ejecución de los mismos;

III.- Fomentar la instrumentación y establecimiento de nuevas opciones de organización orientadas hacia la solidaridad productiva y de exportación que permita al empresario competir con calidad en los mercados nacional e internacional;

IV.- Implementar un sistema de información básico que presente al empresario sonorense los adelantos tecnológicos recientes sobre procesos administrativos y productivos que apoye a éstos a incorporarse en los mercados nacional e internacional;

V.- Promover y, en su caso, participar en la celebración de acuerdos de coordinación y convenios de concertación entre los sectores público, privado y social, concernientes a capacitación y productividad, con el objeto de contribuir al cumplimiento de los programas respectivos;

VI.- Proporcionar, cuando lo soliciten, asistencia técnica a los sectores social y privado, así como a otras dependencias públicas en materia de capacitación y productividad;

VII.- Elaborar estudios a nivel sectorial sobre las limitantes y potencialidades de la productividad, diseñando y aplicando las políticas tendientes a su superación;

VIII.- Promover entre las empresas los apoyos existentes orientados a la instrumentación de la capacitación, el adiestramiento y la modernización productiva, con la finalidad de fomentar la adaptación e incorporación de nuevos métodos en el campo administrativo y tecnológico;

IX.- Realizar, en coordinación con las dependencias federales y estatales competentes, con las instituciones de enseñanza superior y centros de investigación y con organismos empresariales, estudios tendientes a vincular en términos de calidad y pertinencia el proceso de formación de los recursos humanos y las necesidades de la

XVI.- Vigilar la aplicación de las disposiciones, políticas y lineamientos relacionados con el funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo;

XVII.- Asesorar técnicamente en asuntos de su especialidad a las Unidades Administrativas de la Secretaría, así como proporcionar la información, los datos y la cooperación técnica que soliciten las demás Unidades Administrativas de la dependencia u otras dependencias, de acuerdo con las políticas establecidas al respecto;

XVIII.- Coordinar sus acciones con los titulares de otras Unidades Administrativas de la Secretaría, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la misma;

XIX.- Intervenir en la selección, evaluación, promoción y capacitación del personal de su Unidad Administrativa, de acuerdo con las políticas vigentes en materia de administración y desarrollo de recursos humanos;

XX.- Desempeñar las representaciones que por acuerdo expreso se le encomiende e informar de los resultados al superior jerárquico;

XXI.- Recibir en acuerdo a los funcionarios y empleados de su Unidad Administrativa, y conceder audiencias al público sobre los asuntos de su competencia, de conformidad con las políticas establecidas al respecto;

XXII.- Vigilar que se haga buen uso del mobiliario, equipo y vehículos que se asignen a su Unidad Administrativa; y

XXIII.- Las demás que le señale el titular de la Secretaría o le confieran otras disposiciones legales.

CAPITULO V DE LAS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y DE LAS COORDINACIONES GENERALES

ARTICULO 10.- La Dirección General de Fomento Industrial estará adscrita a la Subsecretaría de Fomento Industrial, y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Ejecutar las acciones tendientes a promover y fomentar el crecimiento y desarrollo de la gran industria, así como de la pequeña, mediana, rural y familiar en la Entidad y procurar la integración de ésta con los diversos sectores económicos y sociales;

II.- Apoyar la elaboración de los programas de la Secretaría y de las entidades que corresponde coordinar a ésta en materia industrial; y coadyuvar al seguimiento de las acciones que resulten de la ejecución de dichos programas;

III.- Participar en la celebración de convenios de promoción industrial y aprovechamiento de la infraestructura económica, para la ubicación regional adecuada de la industria, conforme a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo;

IV.- Proponer y realizar, en coordinación con las instituciones públicas y privadas, la elaboración de estudios y proyectos encaminados a prever y solucionar la problemática existente en materia industrial;

V.- Promover, participar y, en su caso, organizar la celebración de ferias, exposiciones, congresos y muestras industriales que se realicen en la Entidad y a nivel nacional e internacional con el fin de atraer nuevos inversionistas;

VI.- Asesorar y apoyar técnicamente a los inversionistas extranjeros, en relación al establecimiento, organización y financiamiento de proyectos industriales, así como en lo relativo a los programas de coinversión con inversionistas locales;

VII.- Fomentar el desarrollo de una industria extranjera, que se integre al sector productivo estatal, mediante la promoción de la utilización de materias primas e insumos producidos en la región;

VIII.- Realizar las acciones encaminadas a promover la integración de la industria con los diversos sectores económicos y sociales de la Entidad, a fin de elevar la eficiencia y competitividad de sus productos en los mercados regionales, nacionales e internacionales;

IX.- Elaborar perfiles de proyectos industriales, evaluar su viabilidad técnica y económica, así como su congruencia con los objetivos del desarrollo industrial del Estado y promover su implementación;

X.- Proporcionar, cuando así se le solicite, asesoría técnica y gestoría a los sectores social y privado, relativas al establecimiento y operación de empresas agroindustriales y artesanales;

XI.- Desarrollar un sistema estadístico de información básica concerniente a la actividad industrial en la Entidad;

XII.- Proponer las acciones de concertación con las instituciones educativas de nivel superior o de carácter técnico y con los sectores social y privado, a fin de que se adecuen sus programas a los requerimientos en materia industrial, así como participar, cuando así lo soliciten dichas instituciones, en los cursos, seminarios y prácticas que se realicen;

XIII.- Realizar las acciones tendientes a promover el establecimiento y desarrollo de las industrias pequeña, mediana, rural y familiar en la Entidad, procurando su integración con los diversos sectores productivos, en congruencia con los programas que al efecto se deriven del Plan Estatal de Desarrollo;

XIV.- Coadyuvar al seguimiento de las acciones que resulten de los programas de las dependencias y entidades en apoyo a los programas dirigidos a las industrias pequeña, mediana, rural y familiar del Estado;

XV.- Realizar investigaciones relativas al avance y aplicación de la tecnología y sus efectos en las industrias pequeña, mediana, rural y familiar en la Entidad;

XVI.- Promover el desarrollo y adaptación de nuevas tecnologías en la actividad industrial, con atención prioritaria a las acciones de vinculación de empresarios con instituciones de educación superior y centros de investigación y desarrollo tecnológico;

XVII.- Promover la organización de eventos de difusión relacionados con la actividad industrial en la Entidad, en coordinación con los sectores público, social y privado; y

XVIII.- Las demás que le señale el titular de la Secretaría o le confieran otras disposiciones legales.

ARTICULO 11.- La Dirección General de Fomento a la Inversión y Comercio Exterior estará adscrita a la Subsecretaría de Fomento Industrial, y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Promover y ejecutar las acciones tendientes a fomentar el desarrollo del comercio exterior en la Entidad;

II.- Apoyar la elaboración de los programas de la Secretaría y de las entidades que corresponde coordinar a ésta en materia de comercio exterior; y coadyuvar al seguimiento de las acciones que resulten de la ejecución de dichos programas;

III.- Promover, y en su caso, participar en la celebración de acuerdos de coordinación y convenios de concertación con los sectores público, social y privado, para el fomento del comercio exterior, a fin de coadyuvar al cumplimiento de los programas de la Secretaría;

IV.- Promover y, en su caso, participar con los sectores social y privado en la organización y celebración de ferias, exposiciones, congresos, muestras y cualquier otro tipo de eventos que se realicen en la Entidad o fuera de ella, que tengan como propósito la difusión ante el inversionista extranjero de las ventajas que ofrece el Estado en materia de comercio exterior;

V.- Promover y fomentar el desarrollo de las actividades comerciales destinadas a la exportación de los productos elaborados en la Entidad;

VI.- Realizar las acciones tendientes a propiciar la introducción de los productos regionales en el mercado internacional;

VII.- Elaborar perfiles de proyectos comerciales de exportación, a efecto de evaluar su viabilidad técnica y económica, así como su congruencia con los objetivos de los programas que al efecto se deriven del Plan Estatal de Desarrollo;

VIII.- Proporcionar a inversionistas con vocación exportadora, cuando así lo soliciten, asistencia técnica, orientación y gestoría en materia de trámites y programas de fomento al comercio exterior;

IX.- Implementar un sistema estadístico de información básica relativo a los